



MLC/jjrrh

EDICTO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL EXAMEN Y A LA PLANTILLA PROVISIONAL DE RESPUESTAS, ASÍ COMO PUNTUACIONES DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 7 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2017 (2 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2018 (5 PLAZAS), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Transcurrido el plazo establecido para formular alegaciones a las preguntas del examen y a la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio correspondiente al proceso selectivo indicado y, resueltas las mismas por el Órgano de Selección en sesión celebrada el día 24 de enero de 2022, este ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: **ESTIMAR** las alegaciones interesando la anulación de las preguntas de examen núms. 19, 23, 32 y 43, así como modificar la respuesta correcta de la núm. 34 del primer ejercicio, con base en los siguientes fundamentos:

- a) A la pregunta 19. Esta pregunta se ha formulado en términos generales sin tener en cuenta que existe una diferencia de funcionamiento en los motores según sean de explosión o de combustión, y eso conlleva una diferencia en los combustibles que requieren. Por tanto, debe aceptarse la alegación ya que el combustible de un motor de explosión es la gasolina, por lo que sería correcta la respuesta *b*). En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones efectuadas y anular la pregunta 19, procediéndose a su sustitución por la pregunta primera de reserva.
- b) A la pregunta 23. Considerando que el enunciado de la pregunta tal y como está redactado, puede inducir a error, pudiendo ser válidas las respuestas *a*) y *d*), el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones efectuadas y anular dicha pregunta, siendo sustituida por la pregunta segunda de reserva.
- c) A la pregunta 32. Considerando el contenido de las respuestas tal y como están redactadas puede inducir a error ya que la respuesta *d*) indica que ninguna de las dos respuestas anteriores son correctas en lugar de indicar que ninguna de las anteriores es correcta o que ninguna de las tres anteriores es correcta. En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones efectuadas y anular la pregunta 32, procediéndose a su sustitución por la pregunta tercera de reserva.
- d) A la pregunta 34. El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, consta de 173 artículos, y se estructura en 5 títulos, 4 disposiciones adicionales y 4 disposiciones finales, tal y como aparece publicado el texto consolidado en el Boletín Oficial del Estado, y por tanto la respuesta *c*) no sería correcta, no siendo válida en consecuencia la respuesta *d*). En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones efectuadas y considerar única respuesta válida la opción *b*).

Código Seguro De Verificación	gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==		





e) A la pregunta 43. Considerando el contenido de las respuestas tal y como están redactadas, pueden inducir a error en su interpretación, el Tribunal acuerda, por unanimidad, estimar las alegaciones efectuadas y anular la pregunta 43, procediéndose a su sustitución por la pregunta cuarta de reserva.

SEGUNDO: **DESESTIMAR** el resto de las alegaciones formuladas a las preguntas de examen núms. 5, 6, 7, 8, 15, 16, 22, 26, 29, 30, 33, 39, 40, 44, 47, 48 y 50 del primer ejercicio, con base en los siguientes fundamentos:

a) A la pregunta 5. Conforme a lo dispuesto en el tema "POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES" PARA LAS OPOSICIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, elaborado por el Servicio de Igualdad, se distinguen los Planes estratégicos de igualdad de oportunidades o para la igualdad de mujeres y hombres, y por otro lado los Planes de igualdad. Éstos últimos tienen por objetivo establecer medidas que permitan alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre las trabajadoras y trabajadores de una entidad determinada, y eliminar la discriminación por razón de sexo que pueda existir en la plantilla (página 16), siendo por tanto la respuesta correcta la letra b). En atención a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la respuesta inicialmente establecida como correcta, y por tanto se desestima la alegación efectuada por el aspirante.

b) A la pregunta 6. Del tenor literal del programa de materias contenido en el Anexo I de las bases de la convocatoria, concretamente el tema 3 denominado "El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza", se desprende la exigencia de conocimientos del Estatuto de Autonomía de Andalucía, sin perjuicio de que constituyan un epígrafe concreto las competencias autonómicas, constituyendo conocimientos y contenidos básicos del Estatuto de Autonomía de Andalucía lo referente a sus símbolos. En virtud de lo anterior, considerando incluida en el programa de materias exigidas la pregunta impugnada, el Tribunal acuerda desestimar la alegación efectuada por el aspirante.

c) A la pregunta 7. El alegante manifiesta su disconformidad con la respuesta considerada como correcta y que indica erróneamente como opción b), cuando la respuesta válida considerada por el Tribunal de selección en la plantilla provisional aprobada es la opción c) *De autogobierno*. En virtud de lo expuesto, el Tribunal acuerda desestimar la alegación efectuada por el aspirante.

d) A la pregunta 8. Se refiere la Constitución de 1978 que contempla la Provincia en el art. 137 como uno de los entes en que se integra territorialmente el Estado al que, como los demás, se le confiere autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. El artículo 141 añade que la Provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de Municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado. Finaliza indicando que el Gobierno y la administración autónoma de las Provincias están encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.

En consecuencia, los arts. 137 y 141 de la Constitución contienen una inequívoca garantía de la autonomía Provincial, pues la Provincia no es sólo circunscripción electoral (arts. 68.2 y 69.2 CE), entidad titular de la iniciativa para la constitución de Comunidades Autónomas (art.143.1 CE) o división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado (art. 141.1 CE), sino también, y muy precisamente, "entidad

Código Seguro De Verificación	gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==		





local" (art. 141.1 CE) que goza de autonomía para la gestión de sus intereses (art. 137 CE). La regulación de la Provincia se contiene, entre otras normas, en la Ley 7/1985, de 2 abril 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la define en su artículo 31 como *"una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*. En base a lo anterior, considerando las diferentes opciones ofrecidas como respuestas a la pregunta 8, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción d) *Todas son correctas*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

e) A la pregunta 15. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, relativo al ámbito de aplicación, se indica que *"Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo..."*. En base a lo anterior, considerando las diferentes opciones ofrecidas como respuestas a la pregunta 15, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción c) *Sí, deben cumplir lo dispuesto en esta norma*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

f) A la pregunta 16. El acrónimo PAS hace referencia a las funciones ordenadas (proteger, avisar, socorrer) que es preciso que asuma cualquier persona que actúe en caso de accidente, denominándose indistintamente "método", "sistema" o "protocolo", siempre que se refiera a dichas actuaciones. En base a lo anterior, considerando las diferentes opciones ofrecidas como respuestas a la pregunta 16, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción b) *Activar el sistema de emergencias PAS: proteger, avisar, socorrer*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

g) A la pregunta 22. Establece la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. TEXTO CONSOLIDADO. Última modificación: 02 de octubre de 2021. Artículo 141.2, lo que se transcribe a continuación: *"Artículo 141. Se reputarán infracciones graves: 2. El exceso igual o superior al 15 e inferior al 25 por ciento sobre la masa máxima total o igual o superior al 30 e inferior al 50 por ciento sobre la masa máxima por eje que tenga autorizadas el vehículo de que se trate."* En base a lo anterior, considerando las diferentes opciones ofrecidas como respuestas a la pregunta 22, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción b) *Infracción grave*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

h) A la pregunta 26. El art. 84 Ley de Tráfico regula el reparto y atribución de la competencia sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial entre las diferentes Administraciones (estatal, autonómica y local), lo que no impide que los agentes de tráfico denuncien la comisión de una infracción y la pongan en conocimiento de la Administración con competencia sancionadora. El control de la Administración (Administraciones públicas) de la actividad del tráfico (y la seguridad vial) y el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito de actividad requiere, por imposición constitucional, que la regulación se efectúe mediante norma con rango de ley. Así, el ejercicio de la potestad sancionadora en éste ámbito, el del Tráfico (y la seguridad vial), como en cualquier otro, precisa de predeterminación por norma legal (art. 25.1 CE), si

Código Seguro De Verificación	gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==		





bien resulta necesario determinar si basta con norma con rango de ley o, por el contrario, es preciso que se trate, por la propia naturaleza del objeto de regulación, de una Ley con la categoría de orgánica, en los términos establecidos en el art. 81 CE. En base a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción c) *A la Administración*, y se desestiman las alegaciones formuladas por los aspirantes.

i) A la pregunta 29. El seguro obligatorio cubrirá la responsabilidad civil del conductor frente a terceros, pero no los daños personales ni materiales que el conductor o su coche sufran cuando el conductor sea culpable de ese accidente. Éste seguro en cambio, sí que cubrirá al resto de ocupantes de nuestro vehículo al ser terceros. En base a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción c) *No*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

j) A la pregunta 30. Pregunta extraída del contenido de la publicación "Cuestiones de Seguridad Vial, Conducción Eficiente, Medio Ambiente y Contaminación" de la DGT Subdirección Adjunta de Formación Vial. Tema 20. Conducción nocturna. Pág 354 "Si bien es cierto que en el caso de dos vehículos, con sistemas de alumbrado tradicional, cuando se cruzan en una curva cerrada, el conductor que debe girar la dirección a su derecha, ha de ser el primero en poner alumbrado de cruce, porque el haz luminoso va barriendo la calzada a medida que gira el vehículo e incidiendo directamente sobre la vista del conductor del vehículo que circula en sentido contrario, mientras que el conductor cuya curva debe describirla hacia su izquierda puede retrasar la sustitución del alumbrado de carretera por el de cruce, porque el haz luminoso se sale fuera de la calzada, va iluminando el borde derecho de la misma a medida que va girando el vehículo y tarda más en incidir directamente sobre la vista del conductor que circula en sentido contrario". Notas: Alumbrado tradicional: faros fijos Nuevos alumbrado: autodireccionables, faros móviles. Alumbrado de carretera: las luces largas Alumbrado de cruce: las cortas. En base a lo anterior, considerando las diferentes opciones ofrecidas como respuestas a la pregunta 30, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción a) *El que gira la dirección a la derecha*, y se desestima la alegación formulada por los aspirantes.

k) A la pregunta 33. Pregunta extraída literalmente de la publicación "Más de 1.000 preguntas de examen tipo test para oposiciones celador conductor del Servicio Andaluz de Salud", de Ediciones Rodio. Edición revisada de febrero de 2020. Pág. 21. A este respecto no se ha encontrado información que contradiga la respuesta considerada como correcta, por cuanto el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción b) *El control y la estabilidad de la trayectoria*, y se desestima la alegación formulada por el aspirante.

l) A la pregunta 39. La ruta más corta es la que tiene menos kilómetros en su recorrido, independientemente del tipo de vehículo empleado. Según Google Maps, los itinerarios propuestos tienen las siguientes longitudes: Pasando por Jimena de la Frontera: 196 km; Pasando por Villamartín: 117 km; Pasando por Medina Sidonia: 122 km; Pasando por Algar: 113 km. En base a lo anterior, considerando las diferentes opciones ofrecidas como respuestas a la pregunta 39, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción d) *Pasando por Algar*, y se desestima la alegación formulada por los aspirantes.

Código Seguro De Verificación	gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==		





m) A la pregunta 40. Pregunta extraída literalmente de la publicación "Más de 1.000 preguntas de examen tipo test para oposiciones celador conductor del Servicio Andaluz de Salud", de Ediciones Rodio. Edición revisada de febrero de 2020. Pág 19. A este respecto no se ha encontrado información que contradiga la respuesta considerada como correcta, por cuanto el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción b) *Biela-manivela*, y se desestima la alegación formulada por los aspirantes.

n) A la pregunta 44. Pregunta extraída del contenido de la publicación "Cuestiones de Seguridad Vial, Conducción Eficiente, Medio Ambiente y Contaminación" de la DGT Subdirección Adjunta de Formación Vial. Tema 11. La Velocidad. Pág 223 "Un incremento de los límites de velocidad aumentaría el número de accidentes, su gravedad y su coste, deteriorando también en mayor medida el medio ambiente. El aumento de velocidad, con independencia de sus efectos directos sobre la siniestralidad, potencia indirectamente cualquier fallo humano durante la conducción". Pág 216 "La señalización horizontal contribuye de forma importante a la seguridad vial, (...) si se permitieran mayores velocidades genéricas se deberían conseguir mayores distancias de visibilidad de las marcas viales". Tema 19. Conducción en Autopista y Autovía. Pág 340 "Las señales en autopista y autovía son de mayor tamaño que las equivalentes que se utilizan en carreteras normales, con objeto de que puedan divisarse desde gran distancia para que el conductor tenga tiempo suficiente de reaccionar y realizar las maniobras que aquellas implícitamente recomiendan". De las citas anteriores se desprende que la respuesta a) es la incorrecta y las respuestas b), c) y d) son correctas. En base a lo anterior, considerando las diferentes opciones ofrecidas como respuestas a la pregunta 44, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción a) *El aumento de velocidad, con independencia de sus efectos directos sobre la siniestralidad, no potencia indirectamente cualquier fallo humano durante la conducción*, y se desestima la alegación formulada por los aspirantes.

o) A la pregunta 47. El artículo 6 del RD 920/2017, de 23 de octubre, en relación a la fecha y frecuencia de las inspecciones técnicas periódicas, establece que los vehículos especiales destinados a obras y servicios (cuya velocidad por construcción sea igual o superior a 25 km/h) tendrán una frecuencia de inspección anual, si tienen una antigüedad de más de 10 años. En el enunciado no se alude al requisito de velocidad para que los vehículos especiales de obras y servicios estén sujetos a inspección técnica, si bien resulta evidente que en tal supuesto pasarán anualmente la ITV a partir de los 10 años de antigüedad, sin que entre las respuestas se incluya ninguna que hubiese sido correcta de haber formulado de modo distinto el enunciado. En base a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción c) *Los 10 años*, y desestima las alegaciones formuladas por los aspirantes.

p) A la pregunta 48. La Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos es un documento obligatorio para circular, que forma parte de la documentación de un vehículo junto con el permiso de circulación, y que acredita la identidad del vehículo y que el mismo está homologado para circular por las carreteras de nuestro país. En base a lo anterior, el Tribunal acuerda ratificarse en la opción considerada como correcta, opción b) *Acredita que el vehículo reúne las condiciones*, y desestima la alegación formulada por el aspirante.

Código Seguro De Verificación	gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==		





q) A la pregunta 50. Pregunta extraída del contenido de la publicación "Cuestiones de Seguridad Vial, Conducción Eficiente, Medio Ambiente y Contaminación" de la DGT Subdirección Adjunta de Formación Vial. Tema 16. Las intersecciones. Punto 9. Pasos de Peatones. 9.1 Fase de aproximación. Págs 302, 303 y 304.

a) En la fase de aproximación a un paso de peatones, el conductor ha de estar continuamente supervisando y controlando, a través de una observación atenta, cuanto acontece en el paso de peatones y sus proximidades. Esto significa que la observación ha de ser constante y si es suficientemente buena, no es necesario adaptar su velocidad de aproximación → Pág 304, se ha modificado el texto para que sea incorrecta.

b) En la fase de aproximación a un paso de peatones, emplear la relación de marchas adecuada a la velocidad es esencial y debe permitir mantener una alta velocidad para salir de una situación apurada lo antes posible y evitar un atropello → pag 304, se ha modificado el texto para que sea incorrecta.

c) En la fase de aproximación a un paso de peatones, y si hay detenido un autobús justo delante, hay que pasar lo antes posible para no interceptar la trayectoria de cruce de los peatones. → pág 304, el comportamiento ante la situación que describe la respuesta debe ser de un ceda el paso y no el de aumentar la velocidad.

d) En la fase de aproximación a un paso de peatones, tenemos que mantener una trayectoria correcta y sin desviaciones que puedan desorientar a los peatones. Pág. 303 → aplicación de la segunda regla de seguridad P.V.O (Posición-Velocidad-Observación).

A la vista de lo anterior, el Tribunal considera que la pregunta y las respuestas alternativas están claramente formuladas sin que existe duda en cuanto a la respuesta que ha de considerarse correcta, acordando por unanimidad, desestimar la alegación formulada.

TERCERO: Resueltas las alegaciones, se eleva a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio, en los términos que se indican en el documento Anexo.

CUARTO: En atención a lo acordado, el Órgano de Selección procede, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, a corregir los exámenes realizados por los/as aspirantes el pasado día 11 de diciembre de 2021, resultando las siguientes puntuaciones:

APPELLIDO1	APPELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
AGUILAR	JIMENEZ	NURIA	5.60
AGUILAR	MACIAS	JOSE MARIA	No Apto
AGUILAR	MUÑOZ	JUAN JOSE	No Apto
ALARCON	BERNABE	JOSE SAMUEL	No Apto
ALEJO	REA	OSCAR	6.45
ALFARO	MARQUES	ROSARIO	No Apta
ANDRADES	BERNAL	OSCAR	5.65
ARAGON	BAREA	RAFAEL	No Apto
ARAGON	CANO	ISMAEL	No Apto
ARAGON	MARTIN	ABRAHAM	No Apto
ARANDA	GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	No Apto

Código Seguro De Verificación	gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==		





APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
ARDILA	ROMERO	DIEGO	No Apto
ARIZA	BENITEZ	FRANCISCO JOSE	5.40
ARMARIO	ENRIQUEZ	ANTONIO	No Apto
AYALA	RAMOS	CRISTOBAL	No Apto
BAENA	GALLARDO	JESUS	5.75
BANCALERO	DELGADO	AGUSTIN	No Apto
BARBERAN	JIMENEZ	MANUEL	No Apto
BARRIOS	BORREGO	DAVID	No Apto
BARROSO	GIRON	RAFAEL	No Apto
BARROSO	RICARDI	ALEJANDRO	6.40
BATISTA	PEREZ	JESUS	No Apto
BECERRA	GALAN	MANUEL	5.95
BEJARANO	BASALLOTE	RAUL	No Apto
BENITEZ	CORRALES	DIEGO	No Apto
BENJUMEA	CASTRO	FRANCISCO MANUEL	6.45
BENJUMEA	CASTRO	DANIEL	No Apto
BERNAL	ALVAREZ	MANUEL	5.10
BERNAL	ANDAMOYO	JUAN JOSE	No Apto
BERNAL	CUELLAR	JOSE RAMON	No Apto
BERTHOLET	GRANADO	JOSE MARIA	6.00
BEY	ROSALES	JOSE MANUEL	No Apto
BONILLA	BAENA	ANTONIO	No Apto
BOUZADA	GARCIA	JOSE MANUEL	No Apto
BUZON	RODRIGUEZ	MARIO	7.00
CABEZA	CORDOBA	MANUEL	7.00
CABEZA	GONZALEZ	JOSE MARIA	6.20
CABEZA DE VACA	SANDUVETE	DIEGO	6.85
CABEZAS	MORENO	JUAN JESUS	No Apto
CABRERA	PIZARRO	ADORACION	No Apta
CACERES	GALVAN	FRANCISCO	7.85
CALLERO	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	No Apto
CALVENTE	COLLADO	FRANCISCO	No Apto
CALVO	CALVILLO	MIGUEL ANTONIO	No Apto
CAMACHO	BALBER	JOSE MANUEL	No Apto
CAMACHO	RAMIREZ	ANTONIO MANUEL	No Apto
CAMPANO	ROMERO	EMILIO MANUEL	No Apto
CAMPOS	BENITEZ	RAFAEL	No Apto

Código Seguro De Verificación	gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==		





APPELLIDO1	APPELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
CANO	MUÑOZ	PABLO	No Apto
CANTERO	GOMEZ	JOSE MANUEL	No Apto
CANTOS	CLEMENTE	SELEN	5.55
CARMONA	VALIENTE	JOSE ANTONIO	No Apto
CARNEROS	RUEDA	RAFAEL CARLOS	5.00
CARO	VEGA	MIGUEL	No Apto
CARRILLO	MORILLO	JUAN CARLOS	5.30
CASAS	HERNANDEZ	JESUS	5.70
CASTAÑO	BLANCO	LUCIANO	5.95
CASTELLON	JIMENEZ	ANTONIO	No Apto
CASTIÑEIRAS	BUSTILLO	MARIA MERCEDES	No Apta
CENTENO	GIL	JOSE	No Apto
CERVERA	SANCHES-ARNEDO	MANUEL	No Apto
CHOUZA	CALVIÑO	ANTONIO	No Apto
CLEMENTE	RIVAS	MANUEL	No Apto
CONTRERAS	SAMPER	SERGIO ANTONIO	No Apto
CORDONES	GONZALEZ	ALFONSO	7.35
CORNEJO	JIMENEZ	JOSE MANUEL	6.40
COSME	BELLA	RAUL	6.05
COSTA	GALINDO	JOSE ANTONIO	No Apto
CRESPO	CABRERA	MANUEL	5.25
CUEZ	CANTERO	EZEQUIEL	No Apto
DAFONTE	NAVAS	ENRIQUE	No Apto
DE AVILA	BASTON	MANUEL	No Apto
DE LA CONCHA	RUPEREZ	PEDRO JOSE	No Apto
DE LA CORTE	DELGADO	ANTONIO	No Apto
DE LOS REYES	CORDERO	JESUS	5.75
DEL CUBO	CASTAÑEDA	FRANCISCO MIGUEL	No Apto
DEL RIO	MORENO	AURELIO MANUEL	No Apto
DEL RIO	RODRIGUEZ	FRANCISCO	5.35
DIAZ	GARRIDO	ROQUE	6.40
DIAZ	MESTRE	MANUEL JESUS	5.30
DIAZ	RACERO	JUAN MANUEL	5.00
DODERO	GONZALEZ	MANUEL	No Apto
DOMINGUEZ	PICARDO	JOSE LUIS	5.55
DOMINGUEZ	SANCHEZ	TOMAS	No Apto
DURAN	ALTAMIRANO	SANTIAGO	5.80

Código Seguro De Verificación	gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==		





APPELLIDO1	APPELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
DURO	MARTIN	JOAQUIN	No Apto
EGEA	OBIES	MIGUEL	No Apto
ESCAMILLA	PERALTA	JAVIER	5.10
FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARCOS JESUS	5.90
FERNANDEZ	GARCIA	JESUS	No Apto
FERNANDEZ	GODOY	JOSE ANTONIO	5.00
FERNANDEZ	GOMEZ	BLAS MANUEL	6.20
FERNANDEZ	JIMENEZ	EUTIQUIO	6.20
FERNANDEZ	MONTERO	JUAN	6.80
FERNANDEZ	MORALES	AURELIO LUIS	No Apto
FERNANDEZ	VERA	SEBASTIAN	No Apto
FLORES	GONZALEZ	ALFONSO	No Apto
FLORES	MONJE	FRANCISCO	7.40
FRANCO	GALVIN	FEDERICO	5.40
FRIAS	FABERO	MARCOS	7.10
GALERA	REAL	DANIEL	6.85
GALLARDO	MOLINA	JULIO	5.55
GALVAN	MESA	JUAN ANTONIO	No Apto
GARCIA	BERMUDEZ	EDUARDO	No Apto
GARCIA	CAÑA	JOSE LUIS	5.75
GARCIA	ORTEGA	ANGEL FRANCISCO	No Apto
GARCIA	SUAREZ	IGNACIO	No Apto
GARCIA	SUAREZ	RAUL	6.60
GARRIDO	RODRIGUEZ	JUAN JOSE	5.70
GATO	SILIO	MARIA DEL PILAR	5.45
GOMEZ	CAMACHO	NICOLAS	5.50
GOMEZ	CRUZ	PEDRO JESUS	No Apto
GOMEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO	5.00
GONZALEZ	CEBALLOS	MOISES	No Apto
GONZALEZ	DIAZ	MIGUEL ANGEL	No Apto
GONZALEZ	HERNANDEZ	DAVID	No Apto
GONZALEZ	HERRERA	JOSE ANTONIO	5.60
GONZALEZ	PALACIOS	JOSE RAUL	5.45
GONZALEZ	PATRON	JESUS	No Apto
GONZALEZ	POSSE	RAUL	No Apto
GONZALEZ	TORREJON	RAFAEL	No Apto
GUERRERO	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	5.25

Código Seguro De Verificación	gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==		





APPELLIDO1	APPELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
GUILLOTO	NIÑO	FRANCISCO	5.25
HENRY	GALVAN	JOSE MARIA	No Apto
HERNANDEZ	ORTEGA	FRANCISCO MANUEL	6.30
HERRERA	BERNAL	JUAN PEDRO	6.00
HERRERA	GARCIA	FRANCISCO	No Apto
HURTADO	CARRASCO	SERGIO GUILLERMO	No Apto
HURTADO DE MENDOZA	FERNANDEZ	IGNACIO JESUS	6.50
IGLESIAS	FUSTE	JOSE ANTONIO	6.35
IZQUIERDO	CABEZA	ANTONIO	5.05
JABALERA	RUIZ	JOSE ANTONIO	6.15
JAEN	LOPEZ	FERNANDO	No Apto
JAEN	MENDEZ	ANTONIO	No Apto
JIMENEZ	GONZALEZ	ANTONIO JOSE	5.30
JIMENEZ	SANCHEZ	EDUARDO	No Apto
JURADO	GARRUCHO	FRANCISCO JAVIER	No Apto
LEYVA	MANCERA	JUAN JOSE	No Apto
LISTAN	HARANA	DANIEL	No Apto
LOBATO	TOCINO	DANIEL	6.30
LOBON	MARIN	RAFAEL	No Apto
LOPEZ	AGUILAR	ALVARO	6.25
LOPEZ	AYALA	MANUEL	5.15
LOPEZ	BRIHUEGA	FRANCISCO	6.50
LOPEZ	CHACON	JESUS	7.25
LOPEZ	GALLARDO	FRANCISCO JAVIER	6.10
LUQUE	PERALES	ISAAC	No Apto
MACIAS	PEREZ	JOSE ANTONIO	5.15
MACIAS	REYES	FRANCISCO JAVIER	No Apto
MADERA	MADRUGA	MANUEL	7.60
MANCEBO	GONZALEZ	VICENTE	No Apto
MANCERA	CANTALEJO	MIGUEL ANGEL	5.35
MARQUEZ	BERNAL	JUAN ANTONIO	7.15
MARQUEZ	DELGADO	JOSE MARIA	No Apto
MARQUEZ	NAVARRO	SERGIO	No Apto
MARTIN-ARROYO	FLORIDO	SERGIO	5.05
MARTINEZ	ESCUДИER	ALEJANDRO	5.40
MARTINEZ	LIÑAN	ANTONIO JOSE	No Apto
MATEOS	CASTRO	MANUEL JESUS	5.60

Código Seguro De Verificación	gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==		





APPELLIDO1	APPELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
MELENDEZ	FERNANDEZ	JUAN FRANCISCO	No Apto
MENI	TORRES	RAFAEL MANUEL	5.40
MEY	RAMA	JOSE ANTONIO	No Apto
MILLAN	ORTEGA	FRANCISCO JAVIER	No Apto
MOLERO	CERVANTES	DAVID	No Apto
MOLINA	QUINTIN	MANUEL JESUS	No Apto
MONTARROSO	DIAZ	SERGIO	No Apto
MONTERO	RINCON	JAIME	No Apto
MORAGA	RIOS	ANGEL ANTONIO	No Apto
MORALES	DE LA ROSA	MANUEL	No Apto
MORENO	CEBADA	JUAN MANUEL	No Apto
MORENO	DIONISIO	FRANCISCO JAVIER	No Apto
MORENO	LEON	FRANCISCO	No Apto
MORENO	MARQUEZ	JAVIER	No Apto
MORENO	MONTERO	MIGUEL ANGEL	No Apto
MORENO	RAMIREZ	BLAS	6.75
MORENO	RAMOS	FRANCISCO	5.95
MOSCO	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	8.50
MUÑOZ	CARRASCO	MIGUEL ANGEL	No Apto
MUÑOZ	OLMO	FRANCISCO	5.70
MUÑOZ	PEREZ	DANIEL	No Apto
MUÑOZ	PEREZ	DAVID	No Apto
MUÑOZ	PETISME	FRANCISCA	No Apta
NAVARRETE	PULIDO	JUAN MIGUEL	No Apto
NIETO	PEREZ	RAFAEL	No Apto
OCAÑA	RUBIN DE CELIS	EMILIO MANUEL	No Apto
ORDOÑEZ	SABORIDO	VICENTE JAVIER	5.25
ORTIZ	MARISCAL	JOSE ANTONIO	5.25
ORTIZ	MARISCAL	LUIS RAMON	No Apto
ORTIZ DE GALISTEO	RIOS	FRANCISCO RAFAEL	5.75
PADILLA	MARQUEZ	DIEGO	No Apto
PALOMINO-RENDON	MORENO	SERGIO	5.75
PARRA	ENCINAS	MIGUEL ANGEL	No Apto
PARRA	JIMENEZ	FRANCISCO ANDRES	No Apto
PASTORIZA	GOMEZ	MIGUEL ANGEL	5.60
PAVON	MOLINA	DANIEL JESUS	No Apto
PEDRERO	VELA	JESUS	No Apto

Código Seguro De Verificación	gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==		





APPELLIDO1	APPELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
PEINADO	CRESPO	DAVID	6.35
PEREA	GOMEZ	DANIEL	No Apto
PEREZ	BERNAL	JUAN IGNACIO	6.75
PEREZ	CANDANEDO	JUAN DIEGO	No Apto
PEREZ	CRESPO	JOSE MANUEL	No Apto
PEREZ	GARCIA	JOSE	5.75
PEREZ	HELICES	JUAN JESUS	No Apto
PEREZ	HERNANDEZ	ANGEL	5.65
PEREZ	LUNA	ISRAEL	5.50
PEREZ	MEDERO	DANIEL	No Apto
PEREZ	MIRANDA	VICTOR MANUEL	No Apto
PEREZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO	No Apto
PICON	ROMERO	JOSE MANUEL	No Apto
PINA	FERNANDEZ	JUAN ANTONIO	No Apto
PIULISTAN	MARTIN	RAUL	No Apto
PIZANO	QUINTERO	FRANCISCO	5.75
PIZANO	QUINTERO	INMACULADA C.	No Apta
PIZANO	QUINTERO	JOSE MANUEL	7.30
POZO	SANCHEZ	DAVID	No Apto
PRADA	RUIZ	JUAN CARLOS	No Apto
PRESA	PEREDA	JUAN CARLOS	6.35
PULIDO	SANCHEZ	JOSE MANUEL	5.70
PUYA	BARROSO	JUAN LUIS	No Apto
RAMIREZ	ALBERTOS	GERMAN	No Apto
RAMIREZ	GALLEGO	LUIS	5.25
RAMIREZ	PEREZ	MANUEL	No Apto
REBOUZAS	CASTRO	JOSE ANTONIO	No Apto
RENGIFO	GARCIA	LUIS ALBERTO	No Apto
REY	PELAYO	JESUS JUAN	No Apto
REY	PEREZ	ABRAHAM	5.10
REYES	DURAN	JESUS	No Apto
RIOS	CANDAN	JUAN MIGUEL	No Apto
ROBLEDO	TINOCO	NOE	5.55
RODRIGUEZ	ARCOS	JUAN ANTONIO	No Apto
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	ROBERTO CARLOS	5.35
RODRIGUEZ	GOMEZ	MARIANO	No Apto
RODRIGUEZ	QUIROS	MARIA DOLORES	No Apta

Código Seguro De Verificación	gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==		





APPELLIDO1	APPELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
RODRIGUEZ	VELASCO	FERNANDO	5.40
RIOBO	VELEZ	MARCOS	No Apto
ROMERO	ARIZA	JUAN ALBERTO	No Apto
ROMERO	CASTELLON	RUBEN	No Apto
ROMERO	DELGADO	ALEJANDRO	No Apto
ROMERO	HIDALGO	FRANCISCO JOSE	No Apto
ROMERO	LIGERO	JUAN MANUEL	7.40
ROMERO	MEJIAS	ISMAEL	5.10
ROSA	RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE	No Apto
RUBIO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	6.10
RUIZ	HARO	JOSE ANTONIO	No Apto
SABAJANES	ARZUA	RAFAEL	No Apto
SALAZAR	RIVAS	ALFONSO	No Apto
SANCHEZ	ARAGON	CRISTIAN	6.10
SANCHEZ	BERROCAL	JOSE RAMON	5.10
SANCHEZ	HUERTAS	RAFAEL	5.60
SANCHEZ	QUIROS	RAFAEL	5.00
SANCHEZ	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	No Apto
SANCHEZ	SOTO	FRANCISCO JAVIER	5.05
SEGURA	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	No Apto
SERRANO	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	No Apto
SEVAN	ROJAS	IRENE	No Apta
SIBON	MARTINEZ	SERVANDO	7.35
SUCINO	GUTIERREZ	ALEJANDRO	5.55
TARACIDO	SANCHEZ	JUAN ANTONIO	5.55
TEJERO	SUMARIVIA	JOSE	No Apto
TOCINO	ARAGON	ANTONIO MANUEL	No Apto
TORRES	BARROSO	RAUL LEOPOLDO	5.45
TORRES	OCAÑA	MIGUEL	Examen no entregado
TRASANCOS	RAMIREZ	FRANCISCO JAVIER	6.05
VALLES	HERRERA	JUAN FRANCISCO	No Apto
VALVERDE	GARCIA	SERGIO	7.80
VARELA	ALEJO	JESUS	5.00
VARGAS	AVALOS	AGUSTIN	No Apto
VARO	SABORIDO	PEDRO	6.70
VAZQUEZ	RAFOSO	JACOB	5.40
VEGA	FERNANDEZ-TRUJILLO	JOSE MANUEL	No Apto

Código Seguro De Verificación	gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==		





APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
VELA	GUERRERO	FRANCISCA	No Apta
VELAZQUEZ	DOMINGUEZ	LUIS ANGEL	6.70
VELAZQUEZ	SEVILLA	FRANCISCO JAVIER	No Apto
VICENTE	RUIZ	MANUEL	5.50
VILLALBA	PORTILLO	ATANASIO	No Apto

Se comunica a los/as aspirantes presentados/as que conforme a lo establecido en la base Décimo Segunda de las específicas, contra estas calificaciones podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, las personas consideradas NO APTAS podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de la presente publicación ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz. Recibida la resolución o desestimada presuntamente por transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses

Lo que se comunica para general conocimiento.

El Secretario del Órgano de Selección

Código Seguro De Verificación	gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNKe/wIoR8TVUXUYA==		





ANEXO

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL EXAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 7 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2017 (2 PLAZAS) Y PARA EL AÑO 2018 (5 PLAZAS), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

1.- d)	21.- d)	41.- b)
2.- d)	22.- b)	42.- c)
3.- b)	23.- ANULADA	43.- ANULADA
4.- c)	24.- d)	44.- a)
5.- b)	25.- c)	45.- b)
6.- d)	26.- d)	46.- c)
7.- c)	27.- a)	47.- c)
8.- d)	28.- c)	48.- b)
9.- c)	29.- c)	49.- c)
10.- c)	30.- a)	50.- d)
11.- a)	31.- b)	
12.- c)	32.- ANULADA	<u>PREGUNTAS DE RESERVA</u>
13.- d)	33.- b)	1.- d)
14.- c)	34.- b)	2.- b)
15.- c)	35.- d)	3.- a)
16.- b)	36.- d)	4.- b)
17.- a)	37.- c)	
18.- a)	38.- a)	
19.- ANULADA	39.- d)	
20.- c)	40.- b)	

Código Seguro De Verificación	gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	08/02/2022 14:29:54
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/gidYAtNke/wIoR8TVUXUYA==		

